

## AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 06 de mayo de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **COLIER S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Hebert González Silvera, titular de la cédula de identidad N° 3.464.289 - 0 y constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación.

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) El Contratante llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 5 tramo: Centenario (245k000) – Rivera (495k500)*" - Licitación M/36. Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Colier S.A. celebrándose contrato a tales efectos el día 10 de diciembre de 2009.
- II) Por expediente 2012/10/003/0/2272; 2013/3/1798 y 1800/2013 el MTOP solicitó a CVU S.A., gestionar Ampliaciones de contrato que se suscribieron con fecha 28 de noviembre 2012; 09 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014 respectivamente.
- III) Por nota de fecha 01 de octubre de 2014 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones descritas en la solicitud del MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 03 de octubre de 2014 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 05 de noviembre de 2014.
- IV) Por expediente 715/2015 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 3 (tres) meses, para continuar con los trabajos objeto del presente Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de julio de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose a tales efectos el día 04 agosto de 2015.
- V) Por expediente 456/2015 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., realizar una Adenda del contrato de ampliación firmado el 5 de noviembre de 2014 respecto a las obras de recapado, debido a que se omitió estipular en el documento que el Contratista es responsable de las mismas por un período de conservación de 30 (treinta y seis) meses, luego de firmada el acta de terminación de la obra. Las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, mediante la suscripción el día 11 de setiembre de 2015.
- VI) Por expediente 364/2015 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 3 (tres) meses, para realizar tareas extraordinarias (recapado, semáforos en rotonda Ruta 5 y Ruta 26).
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 27 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada.

## **SEGUNDO – OBJETO**

Por la presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo, para realizar tareas extraordinarias (recapados, semáforos en rotonda Ruta 5 y Ruta 26, en otras), que se pagarán con rubros ya contratados.

## **TERCERO – PLAZO**

El plazo total de la presente ampliación será de 3 (tres) meses, contados a partir del día 1º de junio de 2016 hasta el día 31 de agosto de 2016 inclusive.

## **CUARTO – NIVELES DE SERVICIO**

A partir de la entrada en vigencia del presente Contrato, se exigirán los Niveles de Servicio previstos en la Ampliación de Contrato de fecha 12 de marzo de 2014.

## **QUINTO – PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 10 de diciembre de 2009 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

## **SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

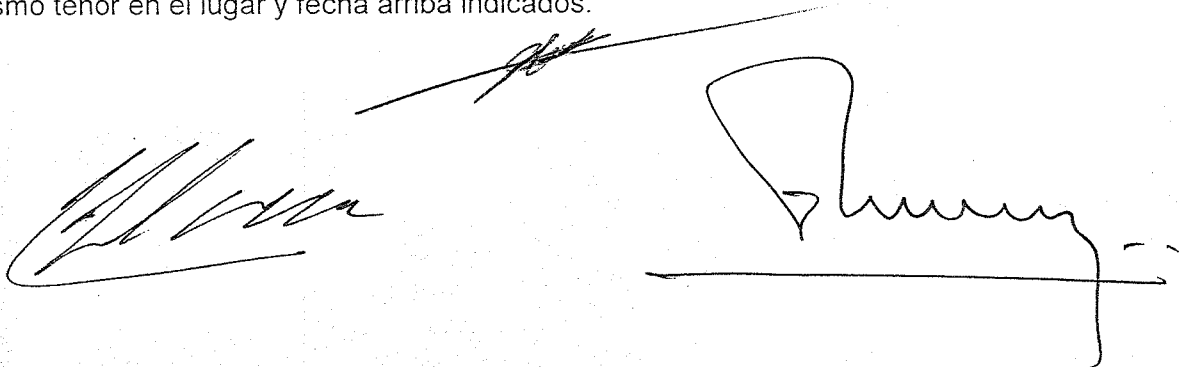
## **SEPTIMO – DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

## **OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive script, and the signature on the right is a more stylized, looped cursive script. Both signatures are positioned above a horizontal line that spans across the width of the page.